

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de Aviso y Respuesta PAC-DR-21- 85874 de 27-10-2021 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Se fija el: 15-10-2021

Se retira el: 25-10-2021

La presente notificación se considera surtida el día: 26-10-2021



PACARIBE
S.A. E.S.P.

834011546568

31 no conozco al
Destinatario



Guia: 834011546568
Fecha Sol: 15/10/2021 Rack: SOBRES
Solucion:

FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE NO FUE
POSIBLE ESTABLECER COMUNICACION (NS)

Contacto: KEINER



COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 88 # 178-10 Bogotá
Atención al usuario Tel (1) 5439490
www.envia.co

Lic.Mia. Transporte 0080 de marzo 11/2000
Lic.Minic 001358 del 4/8/2020
Vigilada y Controlada por Minic
CIU 4923 Transporte de Mercadería
CIU 5320 Mensajería Expresada

D.E 83



CREDITO 834011546568

CUFE
Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020
Agente Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

REC ADMISION 12/10/2021 09:53		ORIGEN: CARTAGENA		DESTINO: CARTAGENA - OLIVAR		REG.DESTINO: CARTAGENA		CITA ENTREGA:	
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401		UNIDADES 1		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140		TEL: 6455481		CEDULA / TIT / NIT 800074102-5		COD. POSTAL ORIGEN 130005450		CUENTA: 83-001-0001247	
PARA JORGE SARMIENTO		PESO (gramos) 1000		PESO VOL 1		PESO A COBRAR(Kg) 1		VALOR DECLARADO 10000	
MAYORCA MANZANA A LOTE 1		RECIBE LOS SABADOS: SI		FLETE VARIABLE 0		OTROS 0		TOTAL FLETE 0	
NOTAS SIN TEXTO GUIA		Nombre CC,Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		Fecha estimada de entrega: 13/10/2021	
CARTAPORTENO		CARTAPORTENO		CARTAPORTENO		CARTAPORTENO		CARTAPORTENO	

El usuario de envia expresa conformidad que tiene conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web www.envia.co de Colvanes SAS y en las condiciones de servicio publicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido el usuario acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del servicio el usuario acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del servicio el usuario acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del servicio el usuario acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del servicio el usuario acepta expresamente con la suscripción de este documento.



COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 88 # 178-10 Bogotá
Atención al usuario (5) 5439490
www.envia.co

Lic.Mia. Transporte 0080 de marzo 11/2000
Lic.Minic 001358 del 4/8/2020
Vigilada y Controlada por Minic
CIU 4923 Transporte de Mercadería
CIU 5320 Mensajería Expresada

D.E 83



CREDITO 834011546568

CUFE
Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020
Agente Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

REC ADMISION 12/10/2021 09:53		ORIGEN: CARTAGENA		DESTINO: CARTAGENA - OLIVAR		REG.DESTINO: CARTAGENA		CITA ENTREGA:	
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401		UNIDADES 1		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140		TEL: 6455481		CEDULA / TIT / NIT 800074102-5		COD. POSTAL ORIGEN 130005450		CUENTA: 83-001-0001247	
PARA JORGE SARMIENTO		PESO (gramos) 1000		PESO VOL 1		PESO A COBRAR(Kg) 1		VALOR DECLARADO 10000	
MAYORCA MANZANA A LOTE 1		RECIBE LOS SABADOS: SI		FLETE VARIABLE 0		OTROS 0		TOTAL FLETE 0	
NOTAS SIN TEXTO GUIA		Nombre CC,Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		Fecha estimada de entrega: 13/10/2021	
CARTAPORTENO		CARTAPORTENO		CARTAPORTENO		CARTAPORTENO		CARTAPORTENO	

El usuario de envia expresa conformidad que tiene conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web www.envia.co de Colvanes SAS y en las condiciones de servicio publicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido el usuario acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del servicio el usuario acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del servicio el usuario acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del servicio el usuario acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del servicio el usuario acepta expresamente con la suscripción de este documento.



PACARIBE
S.A. E.S.P.

AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: **JORGE SARMIENTO**

Radicado: 85874

Fecha: 07 de septiembre de 2021

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-21-7580 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 27 septiembre de 2021, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 12 de octubre de 2021

ANA MARÍA CHACÓN ANGULO
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día _____

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE: _____ CC. No. _____



PACARIBE
S.A. E.S.P.

Cartagena de Indias, 27 de septiembre de 2021

PAC-DR-21-7580

Señor(a):

JORGE SARMIENTO

Dir. Notificación: Mayorca Mz a lote 1

TEL: 3135225861

Cartagena de Indias, Bolívar

Referencia: Respuesta Reclamación N° 85874 Póliza N° 676013

Cordial Saludo,

PACARIBE S.A. E.S.P dentro del término legal establecido por la Ley 142 de 1994, da respuesta a su Reclamación recibida en nuestras oficinas el día 07 de septiembre de 2021, en los siguientes términos:

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

Buenas tardes seño Pacaribe como está el motivo de este reclamo es para ponerle que tengo día locales de comida rápida llamando el york y la facturación está muy alta revisa las planillas de aforo de los tres meses anteriores con número de póliza 64554 está ubicado en mayorca y el otro local está en la Castellana con número de póliza 161604 llamando comida rápida el york

LA EMPRESA CONSIDERA QUE

Respetado usuario, es importante para nuestra empresa, manifestarle nuestro agradecimiento por su confianza y por permitirnos ser su prestador del servicio de aseo, ya que nuestra única y verdadera filosofía de trabajo es transmitir a nuestros usuarios los mejores valores y atender sus necesidades con la calidad que requiere cada una de las actividades que ejecutamos diariamente.

Conforme a lo manifestado por el usuario nos permitimos informar lo siguiente: la póliza 676013 corresponde a una unidad de uso comercial llamada comidas rápidas El York, con Clasificación comercial gran generador para el servicio de aseo.

De acuerdo a lo contemplado en el "(...) Artículo 2.3.2.2.4.2.106. Clasificación de los suscriptores y/o usuarios del servicio de aseo. Los usuarios del servicio público de aseo se clasificarán en residenciales y no residenciales, y estos últimos en pequeños y grandes generadores de acuerdo con su producción.

A los usuarios grandes generadores se les calcula su tarifa atendiendo el volumen de residuos sólidos presentados y los lineamientos establecidos en la Resolución CRA 151 de 2001 la cual señala lo siguiente: "Para efectos de la presente Resolución, las entidades prestadoras deberán adoptar los valores de la Tabla de Equivalencias que se encuentra en el anexo de esta Resolución".

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5


Los Alpes Transversal 73 No. 31i - 140

Teléfono: 6455480 - 6455481 - 6455482

Email: gerencia@pacaribe.com

Cartagena de Indias - Colombia.



 Yiglado
Superservicios



PACARIBE
S.A. E.S.P.

Así mismo, puede contactarnos a través de nuestro correo atencionalcliente@pacaribe.com
También puede comunicarse con nuestra línea de atención 6455480 ext. 400, 439 y 440.


Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994. , los recursos de que trata el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se recibirán solo por los siguientes medios habilitados: atencionalcliente@pacaribe.com y achacon@pacaribe.com .

Atentamente,

Yerardín Chávez Luna

Yerardín Chávez Luna
Auxiliar Servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P
Pac- 7580

AF_014

	ACTA DE AFORO	Código: CO-F03
		Versión: 2
	PACARIBE S.A. E.S.P.	Fecha de Aprobación: 01/02/2018

Cartagena de Indias, FECHA: 11-02-2020

Se reunieron el representante del usuario, y el representante de la persona prestadora del servicio de recolección y acordaron: **PRIMERO.** - Con el objeto de llevar a cabo la prestación y el cobro del servicio de recolección de residuos ordinarios de una forma Idónea, el usuario permitirá a la persona prestadora del servicio el ingreso a sus instalaciones para efectuar el aforo de las cantidades de residuos sólidos por él generadas. **SEGUNDO.** - La persona prestadora llevará a cabo dicho aforo en los mismos días en que se realiza la recolección. **TERCERO.** - El usuario estará representado en la diligencia de aforos por los abajo firmantes o cualquiera de sus empleados presentes en el momento de realizarse el aforo, quienes suscribirán el formato de visita de aforo. **CUARTO.** - El aforo será practicado por un funcionario de la persona prestadora debidamente identificado.


DIRECCIÓN:	URB. MAYORCA MZ A LT 1 ESQ
USUARIO / RAZÓN SOCIAL:	COMIDA RAPIDA EL YORK (MAYORCA)
PÓLIZA:	64554
SUSCRIPTOR:	PADRON CARVAL, JORGE
FRECUENCIA:	3 VECES A LA SEMANA

FIRMA USUARIO: <i>Jorge Padron</i>	FIRMA EMPRESA: <i>[Signature]</i>
NOMBRE Y CC: 1.000.230.271	NOMBRE Y CC: 73.215.821

FIRMAS AUTORIZADAS POR EL USUARIO PARA VERIFICAR EL AFORO:

FIRMA: <i>Jorge Padron</i>	FIRMA: <i>[Signature]</i>
NOMBRE Y CC: 1.000.230.271	NOMBRE Y CC: 73.215.821

1845

	AFOROS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS	Código: CO-F04
	PACARIBE S.A. E.S.P.	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 31/10/2019

Nombre Usuarios y/o Razón Social	COMIDA RAPIDA EL YORK (MAYORCA)	Póliza:	64564
Dirección:	URB. MAYORCA MZ A LT 1 ESQ	PQR:	
Nombre del Representante del Multiusuario			
Número de Usuarios Individuales		Numero Desocupados	
Nombre Aforo		Tipo Aforo	
Frecuencias de Prestación		Zona	

Visita	Equivalencia (M3)/Dimensión	Visita 1	Visita 2	Visita 3	Visita 4	Visita 5	Visita 6	Total
Fecha Visita		2020 11-02	2020 18-02	2020 24-02	2020 24-02	2020 02-03	2020 11-03	
Bolsa Doméstica	0.031							
Bolsa Semi-Industrial	0.0500	2	2	6	6	4	4	
Bolsa Industrial	0.111							
Canecas	0.21							
Contenedor 770 lt	0.60							
Contenedor 1100 lt	0.81							
Estacionaria 3 Yd	2.3							
Firma Aforador		<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	
Firma Testigo		<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	
Observaciones								

261

INFORMACIÓN PARA EL USUARIO: NORMATIVIDAD SOBRE PROHIBICIONES Y SANCIONES
 Decreto 605-96 Título IV PROHIBICIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS - CAPITULO I - PROHIBICIONES Y SANCIONES
 ARTICULO 104. PROHIBICIONES A LA CIUDADANÍA.

-Se prohíbe arrojar basuras en vías, parques y áreas de esparcimiento colectivo. -Se prohíbe el lavado y limpieza de cualquier objeto en vías y áreas públicas, cuando con tal actividad se originen problemas de acumulación o esparcimiento de basuras. -Se prohíbe el almacenamiento de materiales y residuos de obras de construcción o demolición en vías y áreas públicas. En operaciones de carga, descarga y transporte, se deberá mantener protección para evitar el esparcimiento de los mismos. -Se prohíbe a toda persona ajena al servicio de aseo o a programas de reciclaje aprobados, desatar, remover o extraer el contenido total o parcial de los recipientes para basuras, una vez colocados en el sitio de recolección. -Se prohíbe la quema de basuras. -Se prohíbe la disposición o abandono de basuras, cualquiera sea su procedencia, a cielo abierto, en vías o áreas públicas, en lotes de terreno y en los cuerpos de agua superficiales o subterráneos. -Se prohíbe la colocación de animales muertos, partes de estos y basuras de carácter especial, residuos peligrosos e infecciosos en cajas de almacenamiento para el servicio ordinario.

ARTICULO 105. SANCIONES A LA CIUDADANÍA. La contravención por particulares de las prohibiciones contenidas en el artículo anterior será sancionada con multas de hasta cinco (5) veces el salario mínimo diario por cada infracción. En el caso de personas jurídicas la contravención a las prohibiciones contenidas en el artículo anterior será sancionada con multas de hasta cien (100) veces el salario mínimo mensual por cada infracción, y su monto dependerá de la gravedad de la falta.

El control y vigilancia de las prohibiciones del artículo anterior estará a cargo de las autoridades de policía, y se ejercerán de acuerdo con los procedimientos señalados en el Capítulo II del presente título.

ARTICULO 106. CONDUCTAS DE LOS USUARIOS QUE SE CONSIDERAN SANCIONABLES. Se considerarán sancionables, de acuerdo con lo dispuesto por el presente Decreto, las siguientes conductas de los usuarios: -La presentación de basuras sin el lleno de los requisitos establecidos en este Decreto. -La construcción o uso de cajas de almacenamiento que no cumplan los requisitos previstos en este Decreto. -Depositar basuras en vías o áreas públicas, o impedir las actividades de barrido de la entidad prestadora del servicio de aseo. -Desarrollar cualquier actividad tendiente a impedir o dificultar la prestación del servicio de aseo por parte de la entidad correspondiente. -No cumplir con cualquiera de las obligaciones que impone el presente Decreto a los usuarios del servicio público de aseo. -Las demás que señalen las Leyes.

ARTICULO 107. SANCIONES A LOS USUARIOS. Los usuarios que incurran en las conductas definidas en el artículo anterior recibirán alguna de las siguientes sanciones: -Multas de hasta cinco (5) veces el salario mínimo diario por cada infracción, para particulares. En el caso de personas jurídicas la multa podrá acceder hasta cien (100) veces el salario mínimo mensual por cada infracción, y su monto dependerá de la gravedad de la falta. -Sellamiento de inmuebles previsto en el parágrafo del artículo 18 de la Ley 142 de 1994. -Demolición de la obra, a costa del infractor, cuando ella se haya construido contraviniendo las condiciones especiales previstas en este Decreto, o cancelación de licencias. -Suspensión o cancelación del registro o licencia, que cuando se refiera a establecimientos de comercio, edificaciones o fábricas conlleva el cierre de los mismos. Las demás que señalen las leyes.